

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver recurso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Septiembre 14 de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1943

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de 2020.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 149 a 164 obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** portadora de la tarjeta profesional N° 102.786 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 148 sustituye el poder conferido a favor de la Abogada **LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ**, portadora de la Tarjeta profesional N° 277.083 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 144 a 145 obra recurso de **APELACION** contra el Auto Interlocutorio N° 1667 del 18 de agosto de 2020, Notificado en el estado N° 71, del 19 de agosto de 2020, el cual rechazo la demanda por no haber sido subsanada.

Encuentra el despacho que el recurso de apelación presentado por la parte actora es procedente al encontrarse enmarcado dentro del artículo 65 numeral 1 del Código de Procedimiento Laboral, por lo tanto, dicho recurso será concedido.

Por lo Anteriormente expuesto el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, a la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ**.

TERCERO: conceder el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte Actora, contra el Auto N° 1667 del 18 de agosto de 2020.

CUARTO: Remitir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para que se surta dicho recurso.

La Juez,

2020-121


NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

